



CARGO

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 255-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA

Lima,

21 AGO 2017

RECIBIDO

18 AGO 2017 10:10

VISTO:

El Informe Técnico N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal j) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes, Estado de Chatarra, la cual se configura cuando el bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; disponiéndose en el numeral 5.5 de la misma norma, que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, a través de Informe Final N° 001-2017-AG-AGRO RURAL-COMISION INVENTARIO 2016, la Comisión de Inventario Físico 2016, remite el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, indicando que en las diferentes Direcciones Zonales, Agencias Zonales a nivel nacional y Sede Central, se han ubicado bienes en mal estado y bienes en calidad de chatarra;

Que, mediante Informe Técnico N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento baja de los bienes muebles estatales comprendidos en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de Estado de Chatarra;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-



2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de dos mil ochocientos ochenta y dos (2882) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Estado de Chatarra, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dados de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

